



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0712-383422023

Santiago de Cali, 17 de Abril del 2023

Señor

BRANDO ANDRES ANACONA

Vereda Montañuelas

Corregimiento de Saladito

Coordenadas: 1.053.738. W 875.970 N

Santiago de Cali- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 14 de Abril de 2023, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A CORREGIR UN ERROR CONTENIDO EN ACTO ADMINISTRATIVO, del expediente con No.0712-039-002-013-2015 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

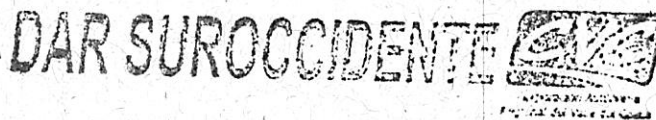
Wilson A. Mondragón Acudeño
WILSON ANDRES MONDRAGON ACUDEÑO

Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: Auto del 17 de Abril del 2022

Archivése en: 0712-039-002-013--2015



Nombre de Quien Recibe: _____

Cedula: _____

Fecha de Entrega: _____

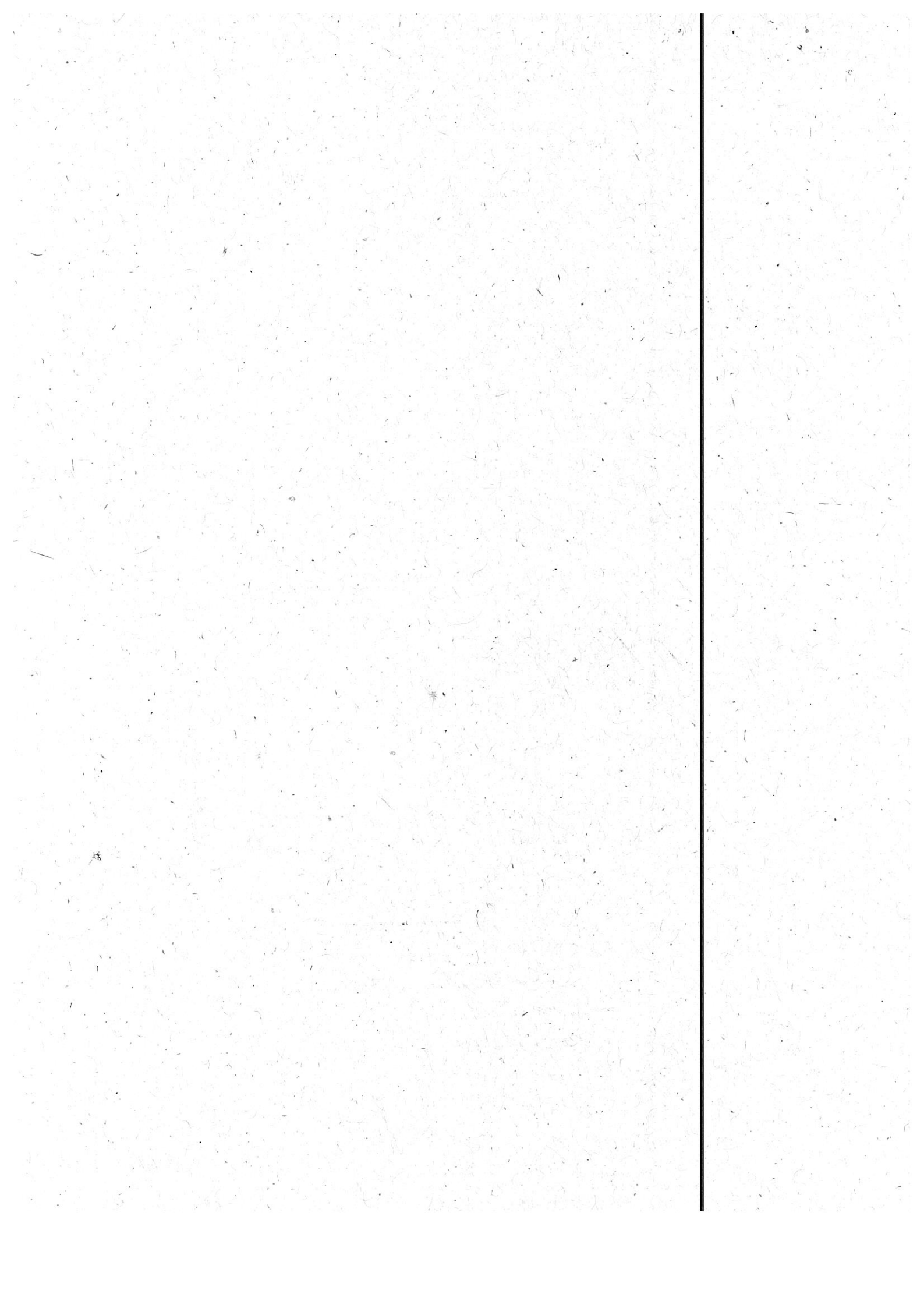
En Calidad de: _____

Firma: _____

Fundonario de la Zona: _____

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co







Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

24 abril 2023. Hora 8:00 am.

2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR SUROCCIDENTE, UGC: LILI-MELÉNDEZ-CAÑAVERALEJO-CALI.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

BRANDO ANDRES ANACONA Y CARLOS ALBERTO CHARA

4. LOCALIZACIÓN:

Según la información suministrada en dos oficios con un mismo número de radicado 0712-383422023 del 17 de abril de 2023, para la entrega a BRANDO ANDRES ANACONA y CARLOS ALBERTO CHARA respectivamente; los cuales fueron encomendado por la DAR SUROCCIDENTE para hacer la entrega, en la vereda Montañuelas, corregimiento del Saladito, en las coordenadas 1.053.738W, 875.970N, Santiago de Cali-Valle del Cauca.

5. OBJETIVO:

Entrega de correspondencia generada en la DAR Suroccidente: 0712-383422023 del 17 de abril de 2023, oficio de notificación a los señores BRANDO ANDRES ANACONA y CARLOS ALBERTO CHARA.

6. DESCRIPCIÓN:

El día 24 de abril de 2023 se realizó visita a la vereda Montañuelas, corregimiento del Saladito, en las coordenadas 1.053.738W, 875.970N, coordenadas geográficas 03°28'27.99"N, 76°35'38.01"W, Santiago de Cali-Valle del Cauca, Imagen 1, 2, 3 y 4, se consultó con las personas habitantes a las casas aledañas de dicha ubicación, pero manifestaron que no conocían a la persona a la cual va dirigido el oficio, por lo tanto, el oficio **NO** pudo ser entregado.

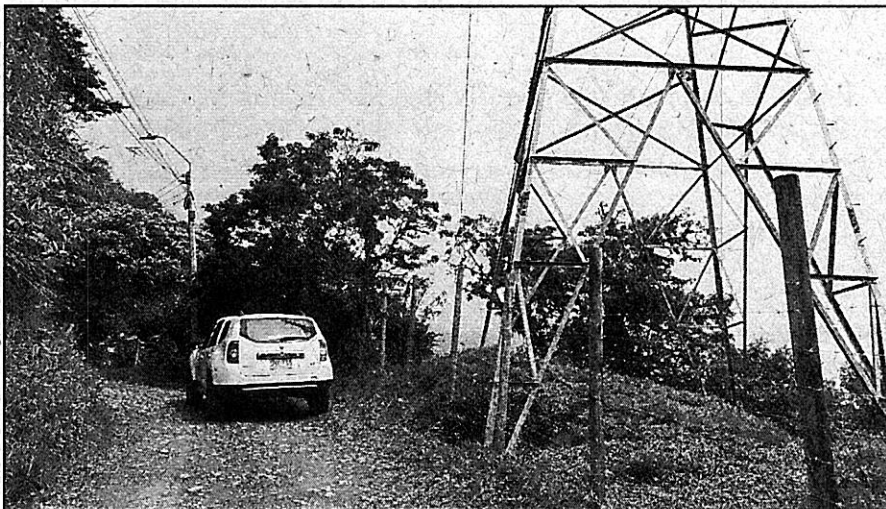


Imagen 1. Visita al predio indicado en el oficio, en las coordenadas 1.053.738W, 875.970N, coordenadas geográficas 03°28'27.99"N, 76°35'38.01"W



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Imagen 2. Visita al predio indicado en el oficio, en las coordenadas 1.053.738W, 875.970N, coordenadas geográficas 03°28'27.99"N, 76°35'38.01"W

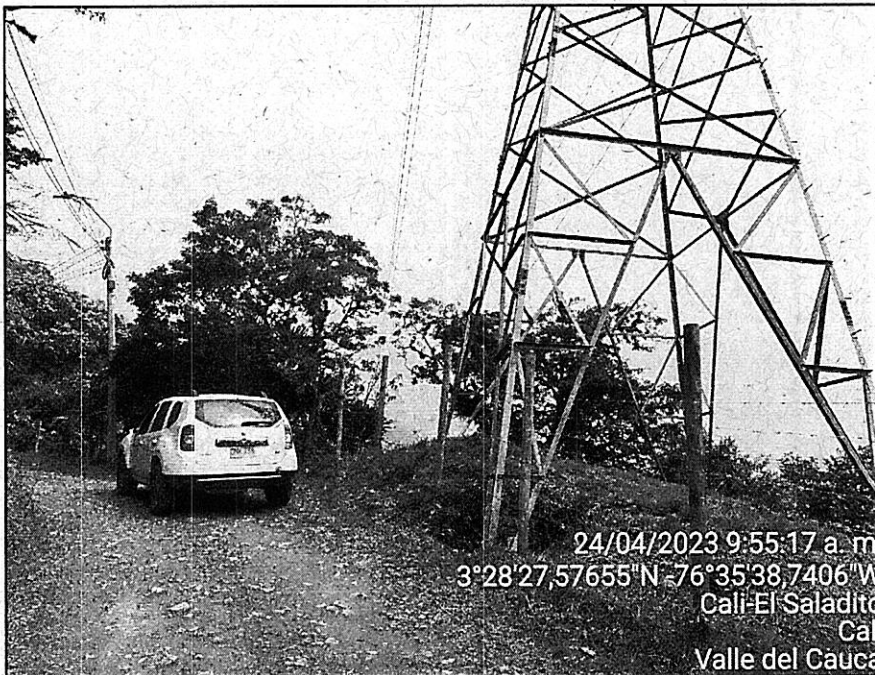


Imagen 3. Visita al predio indicado en el oficio, en las coordenadas 1.053.738W, 875.970N, coordenadas geográficas 03°28'27.99"N, 76°35'38.01"W



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



24/04/2023 9:58:15 a. m.
3°28'27,09584"N -76°35'37,79848"W
Cali-El Saladito
Cali
Valle del Cauca

Imagen 4. Visita al predio indicado en el oficio, en las coordenadas 1.053.738W, 875.970N, coordenadas geográficas 03°28'27.99"N, 76°35'38.01"W

7. OBJECIONES:

Ninguna.

8. CONCLUSIONES:

Se informa que dicho oficio no pudo ser entregado.

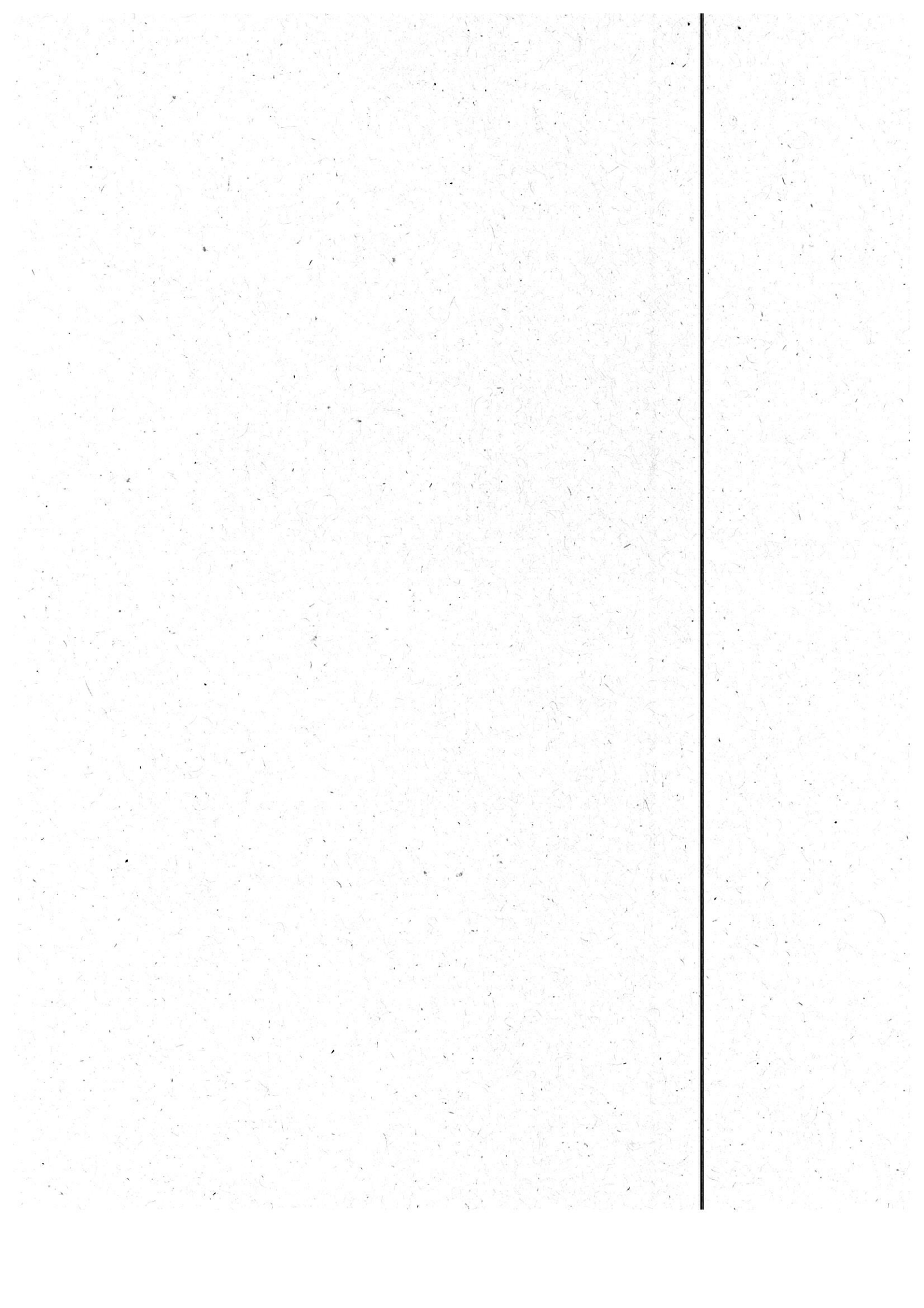
9. HORA DE FINALIZACIÓN:

10:00 am

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Mallely Castillo Rivas

MALLELY CASTILLO RIVAS –Técnica Operativa de la DAR Suroccidente





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A CORREGIR UN ERROR CONTENIDO EN ACTO ADMINISTRATIVO”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades asignadas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y Acuerdo 072 del 27 de octubre de 2016 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0712-039-002-013-2015, que se adelanta contra los señores CARLOS ALBERTO CHARÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.064.094; BRANDON ANDRÉS CHARÁ ANACONA, sin identificación y HAROLD CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.493.674

Que en el citado expediente obra Auto de cierre de la investigación de fecha 02 de febrero de 2022, fue notificado personalmente al señor HAROLD CIFUENTES ULABARRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.493.674 y fue notificado mediante aviso según constancia secretarial de fecha 21 de noviembre de 2022 a los señores CARLOS ALBERTO CHARÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.064.094; BRANDON ANDRÉS CHARÁ ANACONA, sin identificación.

Que se encuentra que, el auto en comento quedó en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación en contra de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA RINCON DE FATIMA S.A** con Nit. No. 900.131.691-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado a los señores **HAROLD CIFUENTES** con cédula No. 10.493.674 **CARLOS ALBERTO CHARA** con cédula 94.064.094, y **BRANDON ANDRES ANACONA** sin más para que en el término de diez (10) días para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado una vez vencido el termino para presentar **ALEGATOS**, de que trata el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011, al Coordinador de la **U.G.C Cali-Lili-Melendez-Cañaveralejo**, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la **DAR Suroccidente**, en tan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente”.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

Que conforme a lo anteriormente descrito, se vislumbra un error de transcripción, puesto que, el auto administrativo ordenó el cierre de la investigación "en contra de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA RINCON DE FATIMA S.A con Nit. No. 900.131.691-6.**" No encontrándose esa sociedad vinculada a este proceso sancionatorio ambiental en ninguna calidad. Por lo anterior, lo que debía ordenar el acto administrativo en mención era el cierre de la investigación contra los señores señores **HAROLD CIFUENTES con cédula No. 10.493.674 CARLOS ALBERTO CHARA con cédula 94.064.094,** y **BRANDON ANDRES ANACONA** tratándose así de un error de transcripción.

Que en ese sentido, se cita el artículo 45 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando reza:

En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en virtud de ello y como lo comporta el artículo precedente, imperativo se hace proceder a efectuar **UNICAMENTE** la corrección del error de transcripción agotado en la citada providencia previo a la expedición del acto administrativo que decida el proceso sancionatorio ambiental que se adelanta por la Corporación.

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos, el artículo primero de la parte resolutive del acto administrativo del 02 de febrero de 2022 por el cual se ordenó el cierre de la investigación y se corrió traslado para alegatos de conclusión quedará en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación en contra de los señores señores **HAROLD CIFUENTES con cédula No. 10.493.674 CARLOS ALBERTO CHARA con cédula 94.064.094,** y **BRANDON ANDRES ANACONA** sin más datos."

Que una vez surtido conforme a lo indicado en el artículo 45 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procédase con el trámite subsiguiente.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

DISPONE

PRIMERO: CORREGIR EL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN, agotado en el Auto del 02 de febrero de 2022 por el cual se ordenó el cierre de la investigación y se corrió traslado para alegatos de conclusión.

En cuanto a la corrección del artículo primero del Auto por haberse incurrido en error en cuanto al nombre de las personas vinculadas en este procedimiento; el acto administrativo el cual quedará en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación en contra de los señores señores HAROLD CIFUENTES con cédula No. 10.493.674 CARLOS ALBERTO CHARA con cédula 94.064.094, y BRANDON ANDRES ANACONA.”.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores señores HAROLD CIFUENTES con cédula No. 10.493.674 CARLOS ALBERTO CHARA con cédula 94.064.094, y BRANDON ANDRES ANACONA., o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: INFORMAR a los investigados que, una vez surtido el trámite que demanda el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se continuará con la etapa subsiguiente del proceso sancionatorio ambiental.

CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali,

14 ABR 2023

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez - Contratista -DAR Suroccidente

Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona - Profesional Especializado

Comprometidos con la vida



*Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca*

Archivese en expediente No. 0712-039-002-013-2015

Página 4 de 4

Comprometidos con la vida